



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2025-MPLP

Tingo María, 05 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 178-2025-MPLP de fecha 05 de diciembre de 2025, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado y su reglamento; propuesto mediante Informe N° D000109-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM, de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Servicios Sociales y elevado mediante el Informe N° D000189-GDS-MPLP/TM, de fecha 21 de noviembre de 2025, por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el artículo 2° inciso 17 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; además, en el inciso 13 señala el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28480, señala que, "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos. Es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Concejo Nacional de la Juventud, señala que, "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; así mismo, el artículo segundo del Título I indica que, "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades".

Que, el artículo V del Título Preliminar, sobre el Principio de Participación, precisa que, "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional".





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2025-MPLP

Que, artículo 5° del Capítulo II, Título II de la ley N° 27802 – Ley del Concejo Nacional de la Juventud, sobre la participación y coordinación, entre el estado, Sociedad y Juventud estipula que, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Por otro lado, señala que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la Sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, la ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 6° establece los objetivos que cumplirá la descentralización: Objetivos a nivel político: a) Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada localidad. Objetivos a nivel social: a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional. b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social. c) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación. d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, asimismo el artículo 17° inciso 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, sobre la participación ciudadana, establece: "Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y, en el inciso 17.2, La participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, tiene como Objetivo prioritario 6, Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Sobre porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan concejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil.

Que, asimismo, en el Objetivo prioritario 6 se considera el Lineamiento 6.2. incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010 – 2023 MPLP de fecha 17 de junio 2023, en materia de juventudes se estipula en el numeral 16, del artículo 86, que son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, brindar una atención integral a la juventud en las áreas de educación, salud, deporte, recreación y en todos los aspectos relacionados con su bienestar y calidad de vida según su competencia; Asimismo, el numeral 12 del artículo 88. Señala que, son funciones de la Subgerencia de Servicios Sociales promover la organización de juventudes y contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación en la vida política, social y cultural del gobierno local.

Que, mediante Informe N° D000109-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM, de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Servicios Sociales, e Informe N° D000189-GDS-MPLP/TM, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, se eleva el proyecto de ordenanza y su reglamento para ser aprobado mediante Sesión de Consejo.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2025-MPLP

Que mediante Dictamen Legal N° D000018-2025-MPLP de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial, concluye que, al contar la propuesta de Ordenanza Provincial con un sustento técnico resulta pertinente remitir al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus atribuciones;

Que el concejo provincial de la Juventud de la Provincia de Leoncio Prado estará conformado por jóvenes de entre 15 a 29 años, Provenientes de Organizaciones Juveniles, Partidos Políticos, Instituciones Superiores y Tecnológico, Universidades, Instituciones Educativas del Nivel Secundario, todo ello tanto público como privados; asimismo deberán tener representantes las comunidades campesinas y nativas; población con Discapacidad, organizaciones deportivas, grupos religiosos, centro juveniles de prevención de droga, agrupaciones culturales, centros de educación ocupacional y regidores jóvenes de la provincia, etc.

Que, por los fundamentos en los considerandos precedentes, es pertinente que este Gobierno local, Oficialice la Creación del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Leoncio Prado, con un espacio de consulta, coordinación y concertación de la política local de la Juventud, así como un espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado en los ámbitos Regional y Local y las Organizaciones de Jóvenes.

Por lo que, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Acordó **POR MAYORÍA** conforme el acta de Sesión de Concejo y dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la creación del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Leoncio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Funciones del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado.

El Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad y otros espacios e instituciones.
- b. Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes de la provincia de Leoncio Prado donde corresponda.
- c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- d. Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.
- e. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- f. Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.
- g. Participar en el Concejo de Coordinación Provincial de Leoncio Prado.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2025-MPLP

h. Participar en el Concejo Regional de la Juventud de Leoncio Prado.

i. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

j. Otras funciones que contemple el Reglamento de la presente Ordenanza y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO TERCERO. - Organización el Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

Asamblea General.

Junta Directiva.

- Secretario General.
- Subsecretario General.
- Secretario de Organización.

c. Secretaría Técnica.

d. Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registradas en la base de datos de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Los Concejos Distritales de Participación de la Juventud participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.

ARTÍCULO QUINTO. - Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes en su conformación.

Teniendo los siguientes cargos:

Secretario General: Representa y lidera el Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Subsecretario General: En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

La Junta Directiva tendrá otras funciones que se contemplen en el Reglamento de la Ordenanza y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEXTO. - Secretaría Técnica





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.05/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2025-MPLP

Recae en la Gerencia de desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Es el órgano de apoyo del Concejo Provincial de Participación de la Juventud, brindar asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia, para el ejercicio de sus funciones designa a un secretario técnico a través de la Subgerencia

Secretario Publico: Servidor público designado por la Secretaría Técnica a través de la Subgerencia de servicios sociales (cargo de Juventudes), cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que benefician a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial, comisiones del Concejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva.

La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO OCTAVO. - Periodo de representación de la Junta Directiva

Los cargos e instancias de organización del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado son de elección democrática por el periodo de dos (2) años, salvo el cargo de secretario técnico.

ARTÍCULO NOVENO. - Reconocimiento

La Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Social, reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva, secretario técnico, Comité Electoral y Grupos de Trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los Concejos Distritales de Participación de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

SEGUNDA. - FACULTAR a la Asamblea General la incorporación de otros cargos que coadyuven en el mejor funcionamiento del Concejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.06/ ORDENANZA MUNICIPAL N° 21-2025-MPLP

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Facultar al alcalde de la provincia de Leoncio Prado, para que mediante de Decreto Municipal reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a Sesenta (60) Días Hábiles.

SEGUNDA. – Disponer la Publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de la publicación de los Avisos judiciales de la Región y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de acuerdo a Ley.

TERCERA. – La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Max E Fuentes Reynoso
ALCALDE



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

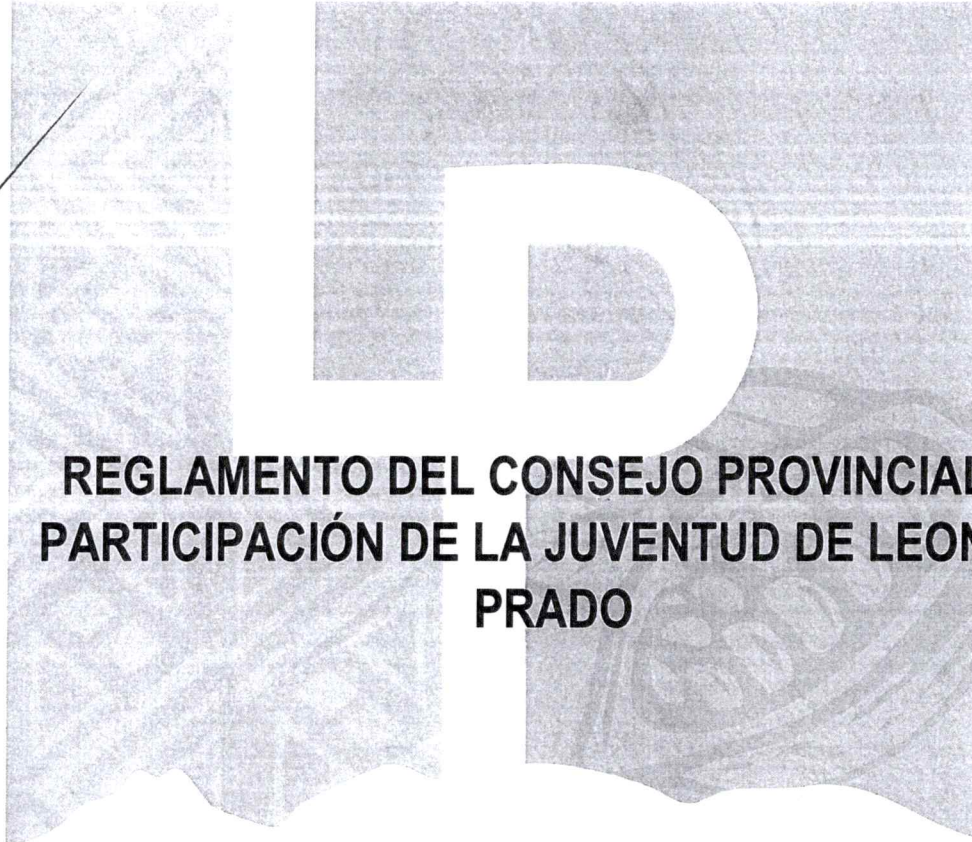
Gerencia de Desarrollo
Social

Subgerencia de Servicios
Sociales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contenido

TÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	4
Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento	4
Artículo 2º.- De la sigla	4
Artículo 3º.- Del alcance	4
Artículo 4º.- De los principios	4
Artículo 5º.- Marco Legal	4
Artículo 6º.- Definiciones	4
CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES	5
Artículo 7º.- De la Definición	5
Artículo 8º.- Atribuciones y funciones	5
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO	6
CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL	6
Artículo 9º.- Definición de la Asamblea General	6
Artículo 10º.- Funciones de la Asamblea General	6
Artículo 11º.- De las sesiones y convocatoria	7
Artículo 12º.- Del quórum	7
Artículo 13º.- Del alcance de sus decisiones	7
Artículo 14º.- De otros participantes	7
Artículo 15º.- De las causales de sanción y separación	7
Artículo 16º.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General	7
Artículo 17º.- Derechos de los miembros de la Asamblea General	8
Artículo 18º.- Deberes de los miembros de la Asamblea General	8
CAPÍTULO II: JUNTA DIRECTIVA	9
Artículo 19º.- Definición de la Junta Directiva	9
Artículo 20º.- Estructura de la Junta Directiva	9
Artículo 21º.- Funciones de la Junta Directiva	9
Artículo 22º.- De las sesiones y convocatoria	10
Artículo 23º.- Del quórum	10
Artículo 24º.- Del alcance de sus decisiones	10
Artículo 25º.- Del Período de representación	10
Artículo 26º.- Causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva	10
CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA	10
Artículo 27º.- Definición de la Secretaría Técnica	10





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 28°.- Funciones de la Secretaría Técnica	11
Artículo 29°.- Definición del Secretario Técnico	11
Artículo 30°.- Funciones del Secretario Técnico	11
CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	12
Artículo 31°.- De los Grupos de Trabajo	12
Artículo 32°.- Funciones de los Grupos de Trabajo	12
TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO	13
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO	13
Artículo 33°.- De los participantes del proceso electoral	13
Artículo 34°.- De las elecciones	13
CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL	13
Artículo 35°.- Definición	13
Artículo 36°.- Conformación del Comité Electoral	13
Artículo 37°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral	13
Artículo 38°.- Convocatoria del Comité Electoral	14
Artículo 39°.- Participación en el proceso electoral	14
Artículo 40°.- Etapas del proceso electoral	14
CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO	14
Artículo 41°.- Del Reconocimiento del Comité Electoral	14
Artículo 42°.- Reconocimiento de la Junta Directiva	15
Artículo 43°.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo	15
DISPOSICIONES FINALES	15





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

Subgerencia de Servicios
Sociales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 21-2025-MPLP CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza N° 21-2025-MPLP, estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado.

Artículo 2°.- De la sigla

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el **CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO**, se identificará con las siglas “CPPJ-LP”.

Artículo 3°.- Del alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado

Artículo 4°.- De los principios

El Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado, se rige bajo los siguientes principios:

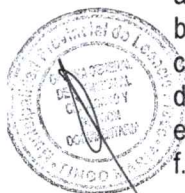
- a. Principio de Equidad.
- b. Principio de Igualdad.
- c. Principio de Asociacionismo.
- d. Principio de Participación.
- e. Principio de Descentralización.
- f. Principio de Democracia.

Artículo 5°.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y su Modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.
- Ordenanza Municipal N° 21-2025-MPLP, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Gobierno Provincial de Leoncio Prado.
- Ordenanza Municipal N° 21-2025-MPLP, que crea el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado.

Artículo 6°.- Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”****a. Joven**

Según la Ley N.º 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

b. Organizaciones Juveniles

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.

c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales.

d. Consejos Distritales de Participación de la Juventud

Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en sus respectivos distritos. Estos espacios son implementados por las municipalidades distritales.

Tienen por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, y la municipalidad distrital con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas de su localidad.

e. Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.**CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES****Artículo 7º.- De la Definición**

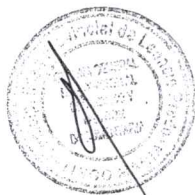
El CPPJ-LP es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Leoncio Prado.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la Municipalidad Provincial, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo 8º.- Atribuciones y funciones

El CPPJ-LP tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad provincial y otros espacios e instituciones.
- Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes de la provincia de Leoncio Prado donde corresponda.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- e. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- f. Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.
- g. Participar en el Consejo de Coordinación Provincial de Leoncio Prado.
- h. Participar en el Consejo Regional de la Juventud de Leoncio Prado.
- i. Elaborar y aprobar su Reglamento interno.
- j. Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE LEONCIO PRADO.**Artículo 9°. - Organización del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Leoncio Prado.**

Para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a. **Asamblea General.**
- b. **Junta Directiva.**
 - Secretario General.
 - Subsecretario General.
 - Secretario de Organización.
- c. **Secretaría Técnica.**
- d. **Grupos de Trabajo.**

CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL**Artículo 10°. - Definición de la Asamblea General**

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de Participación de la Juventud conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registrados en la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.

Artículo 11°. - Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven.
- b. Aprobar y modificar total o parcialmente el Reglamento Interno del CPPJ-LP y demás instrumentos de gestión.
- c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo del CPPJ-LP.
- d. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento y Reglamento Interno.
- f. Elegir al representante joven entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- g. Convocar a la conformación del Comité Electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- h. Aprobar la separación de miembros de la asamblea general.
- i. Aprobar el informe de balance anual y gestión del CPPJ-LP.
- j. Aprobar la conformación de Grupos de Trabajo y elegir a sus coordinadores.
- k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la provincia.
- m. Incorporar otros cargos en la organización del reglamento.
- n. Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 12°.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva, la elección del representante joven ante el Comité Electoral, Grupo de Trabajo y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25 % de sus miembros de la Asamblea General lo consideren necesario.

Los plazos, modalidad de convocatoria y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del CPPJ-LP.

Artículo 13°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50%+1 de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%.

Artículo 14°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriese la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de esta.

Artículo 15°.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 16°.- De las causales de sanción y separación

Los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

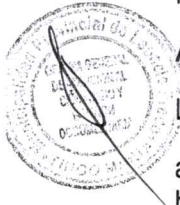
- a. Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- b. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CPPJ-LP.
- c. Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- d. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- e. Por cumplir 30 años.
- f. Por culminar el periodo de representación juvenil.
- g. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CPPJ-LP.
- h. Otras que se contemple el Reglamento Interno del CPPJ-LP.

Los detalles y procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 17°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General las organizaciones y asociaciones juveniles se requiere lo siguiente:

- a. Presentar su resolución, acreditación o constancia de inscripción en la base de datos o registro de la municipalidad provincial o distrital, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de la SENAJU (RENOJ), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) u otros registros oficiales.
- b. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil mayor a (03) tres meses





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

Subgerencia de Servicios
Sociales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c. Datos de la organización o asociación juvenil considerando el contacto de la organización y del representante titular y alterno.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los Consejos Distritales de Participación de la Juventud requieren lo siguiente:

- Resolución de reconocimiento del Consejo Distrital de Participación la Juventud.
- Ficha informativa del Consejo de Participación Juvenil considerando: datos generales y de contacto del representante titular y alterno o Junta Directiva.

Para el caso de representantes jóvenes de Instituciones Educativas (Municipios Escolares, Universitarios, Institutos), Políticas, Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y otras, se requiere lo siguiente:

- Documento de acreditación de su institución o espacio.
- Ficha Informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del representante titular y alterno.

Los documentos para ser parte de la Asamblea General son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría Técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del Comité Electoral.

La Secretaría Técnica emite la Constancia de registro en la Base de Datos de Organizaciones y representantes jóvenes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

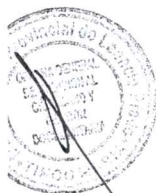
.... de haberse cumplido con los requisitos.

Artículo 18°.- Derechos de los miembros de la Asamblea General

- Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias.
- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral y otros encargos.
- Participar en las diferentes actividades que organice el CPPJ-LP.
- Ser escuchados y tener la oportunidad de defender su posición en caso de ser objeto de sanciones o cuestionamientos por parte de la Asamblea General.
- Solicitar información sobre la gestión del CPPJ-LP.
- Renunciar libremente a ser miembro del CPPJ-LP.
- Otras que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 19°.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CPPJ-LP.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CPPJ-LP.
- Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CPPJ-LP.
- Mantener actualizado el estado situacional de su representación.
- Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CPPJ-LP, con lealtad y responsabilidad en las tareas que se les encomienden.
- Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CPPJ-LP.
- Fomentar el respeto entre los miembros y la institucionalidad del CPPJ-LP.
- Otras que contemple el Reglamento Interno.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

Subgerencia de Servicios
Sociales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CAPÍTULO II: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20°. - Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CPPJ-LP, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes en su conformación.

(Para integrar la lista en caso de menores de edad, se requiere la autorización de su padre o apoderado).

Artículo 21°. - Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario General: Representa y lidera el CPPJ-LP, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.

Subsecretario General: En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

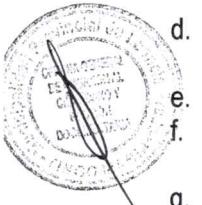
Artículo 22°. - Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Representar al CPPJ-LP.
- b. Organizar, coordinar, planificar y ejecutar el funcionamiento del CPPJ-LP, asegurando que se alineen con los objetivos y prioridades establecidos por la Asamblea General.
- c. Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión, planificación y oportunidades de formación y capacitación fortaleciendo sus capacidades y habilidades.
- d. Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CPPJ-LP.
- e. Coordinar y acompañar a los Grupos de Trabajo.
- f. Mantener una gestión transparente y rendir cuentas a la Asamblea General sobre las actividades y acuerdos adoptados.
- g. Evaluar periódicamente el avance de las actividades y proyectos del Consejo, proponiendo ajustes y mejoras cuando sea necesario.
- h. Elaborar el informe de balance anual y gestión del CPPJ-LP.
- i. Convocar al Comité Electoral.
- j. Llevar el libro de actas actualizado.
- k. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General en coordinación con la Secretaría Técnica.
- l. Promover y aprobar la incorporación de miembros a la Asamblea General.
- m. Representar al CPPJ-LP.
- n. Incidir en la transversalización del enfoque de juventudes.
- o. Convocar a la Asamblea General.
- p. Informar sobre las invitaciones al CPPJ-LP, y acciones realizadas a la Asamblea General.
- q. Actuar como mediadores en la resolución de conflictos que puedan surgir entre los miembros del Consejo, promoviendo el diálogo y la conciliación.
- r. Compartir información con la secretaria técnica en el marco del trabajo articulado.
- s. Otras que se consideren en el Reglamento Interno.

Artículo 23°. - De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Los plazos de convocatoria, modalidad y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del CPPJ-LP.

Artículo 24° . - Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 25° . - Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieran de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 26° . - Del Período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del CPPJ-LP son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el periodo de dos (2) años, desde la entrega de la Resolución correspondiente.

Artículo 27° . - Causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva

Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
- b. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- c. Por cumplir 30 años.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por proselitismo político o religioso o de otra índole en cumplimiento de funciones del CPPJ-LP.
- f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- g. Por inasistencias reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

En caso quede vacante el cargo de secretario general antes de finalizar su periodo asume el Subsecretario General.

Otros cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo al orden de prelación y el tercer miembro será completado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**Artículo 28°.- Definición de la Secretaría Técnica**

Recae en la Gerencia de Desarrollo social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Es el órgano de apoyo del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de, brindar asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia, para el ejercicio de sus funciones designa a un secretario técnico a través de la Subgerencia de Servicios Sociales.

Artículo 29° . - Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Recibir, sistematizar y administrar la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Municipalidad Provincial de CPPJ-LP.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- b. Presentar propuestas y sugerencias sobre la mejora de procesos y actividades del Consejo, así como sobre la atención a las necesidades de la juventud.
- c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CPPJ-LP.
- d. Brindar soporte técnico, logístico, incentivos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPPJ-LP en el marco de sus funciones.
- e. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad provincial en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales.
- f. Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.
- g. Promover espacios o consejos de participación juvenil a nivel distrital en la Provincia de Leoncio Prado.
- h. Designa a un servidor público como presidente del Comité Electoral.
- i. Facilitar libros de actas al CPPJ-LP.
- j. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CPPJ-LP.
- k. Gestionar y/o anular la Resolución de Reconocimiento a la Junta Directiva, Comité Electoral, Grupo de Trabajo u otros cargos en caso de vacancia.
- l. Realizar campañas de sensibilización y adhesión de miembros a la Asamblea General de manera semestral o cuando se requiera.
- m. Otras que le asigne la municipalidad provincial.

Artículo 30°.- Definición del Secretario Técnico

Servidor público designado por la Subgerencia de Servicios Sociales, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al CPPJ-LP, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 31°.- Funciones del Secretario Técnico

Son funciones del secretario técnico las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CPPJ-LP.
- b. Asesorar al CPPJ-LP, en materia de gestión con órganos de línea de la municipalidad provincial, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la provincia.
- c. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPPJ-LP, en el cumplimiento de sus funciones.
- d. Apoyar y promover la organización de las asambleas del CPPJ-LP.
- e. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- f. Diseñar estrategias de difusión del CPPJ-LP y Consejos o Espacios de participación juvenil distrital.
- g. Asistir y asesorar al CPPJ-LP, en su proceso de conformación e implementación.
- h. Asistir en la elaboración de su Reglamento Interno, planes de trabajo, y otros documentos de gestión.
- i. Otras que asigne la municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**Artículo 32°.- De los Grupos de Trabajo**

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que benefician a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial, comisiones del Consejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva.

La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento Interno.

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”****Artículo 33°.- Funciones de los Grupos de Trabajo**

Son funciones de los Grupos de Trabajo las siguientes:

- a. Presentar iniciativas en el marco de las funciones del CPPJ-LP.
- b. Trabajar de manera activa para cumplir con los objetivos y metas establecidos por la Asamblea General y Junta Directiva.
- c. Participar en las reuniones y actividades programadas, asegurando la presencia de sus miembros y contribuyendo al desarrollo de las temáticas asignadas.
- d. Articular, gestionar y colaborar con otros Grupos de Trabajo, órganos de línea de la Municipalidad Provincial, Comisiones del Consejo Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales y otras.
- e. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el avance de sus actividades y proyectos, así como sobre los resultados obtenidos.
- f. Cumplir con las normativas y reglamentos establecidos.
- g. Fomentar la inclusión y participación de todos los jóvenes, asegurando que las voces de diversas comunidades y grupos sean escuchadas.
- h. Participar en actividades de capacitación y formación que fortalezcan sus capacidades y conocimientos en las temáticas que abordan.
- i. Evaluar de manera continua las actividades realizadas, identificando logros y áreas de mejora.

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO**CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO****Artículo 34°.- De los participantes del proceso electoral**

Son parte del proceso electoral los representantes titulares o alternos de la Asamblea General del CPPJ-LP debidamente acreditados.

El representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el representante alterno.

Los representantes de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud no pueden integrar ninguna lista candidata ni ejercer el derecho a voto en los procesos electorales, ello debido a su naturaleza.

Artículo 35°.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CPPJ-LP será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer, siendo de diferentes organizaciones, asociaciones o representantes jóvenes.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL**Artículo 36°.- Definición**

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso electoral, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CPPJ-LP.

Artículo 37°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

Subgerencia de Servicios
Sociales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Presidente: Representante de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Secretario: Representante de instituciones públicas, privadas u otras entidades que trabajen en el ámbito de juventudes, invitado por la Municipalidad Provincial, o por la Junta Directiva saliente.

Vocal: Representante joven elegido en el marco de una reunión o asamblea pública.

Artículo 38°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.
- b. Difundir el Proceso Electoral.
- c. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- d. Convocatoria y acreditación de organizaciones y representantes jóvenes.
- e. Fomentar la participación activa de los jóvenes en el proceso electoral, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en la representación.
- f. Elaborar y publicar el padrón electoral.
- g. Inscribir y publicar listas de candidatos.
- h. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
- i. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de acuerdo a su disponibilidad.
- j. Responsabilidad de resolver de manera oportuna y justa las impugnaciones y tachas que se presenten durante el Proceso Electoral, garantizando el derecho a la defensa de los involucrados.
- k. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Electoral.
- l. Garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso electoral, informando a los participantes sobre los procedimientos, plazos y resultados.
- m. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva ganadora.

Artículo 39°.- Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la Ordenanza y el Reglamento del CPPJ-LP, la Municipalidad Provincial convoca la conformación del Comité Electoral.

Para el caso de la primera elección, la Gerencia de Desarrollo Social convocará la conformación del Comité Electoral.

La Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión. De no cumplirse este plazo, la Gerencia de Desarrollo Social, convocará la conformación del Comité Electoral.

Artículo 40°.- Participación en el proceso electoral

Los miembros del Comité Electoral (presidente-secretario) no podrán participar del proceso eleccionario, es decir no cuentan con derecho a voto.

La organización, asociación o espacio de representación del vocal, no puede integrar una lista candidata; sin embargo, tienen derecho a voto. Ello con la finalidad de garantizar la imparcialidad y neutralidad.

Artículo 41°.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

- a. Convocatoria de elecciones.
- b. Periodo de difusión y sensibilización.
- c. Periodo de acreditación de organizaciones y asociaciones juveniles, representantes jóvenes y Consejos Distritales de Participación de la Juventud para el Proceso Electoral.
- d. Inscripción de listas de candidatos.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

Subgerencia de Servicios
Sociales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- e. Cierre del Padrón Electoral.
- f. Publicación de Padrón Electoral y listas de candidatos.
- g. Presentación de tachas.
- h. Resolución de tachas.
- i. Publicación final de Padrón Electoral y candidatos.
- j. Promover la presentación de propuestas de los candidatos.
- k. Jornada electoral.
- l. Proclamación y publicación de resultados.

CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 42°.- Del Reconocimiento del Comité Electoral

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, reconoce mediante Resolución a los miembros del Comité Electoral en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 43°.- Reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En acto público, el alcalde hace entrega de la Resolución de Reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del CPPJ-LP.

La Resolución de Reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este Reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 44°.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a través de la Gerencia de Desarrollo Social, reconoce mediante Resolución a los miembros de los Grupos de Trabajo en un plazo no mayor a 20 días hábiles luego de su conformación.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - El manejo documentario del CPPJ-LP, se establece en el Reglamento Interno.

Segundo. - La Gerencia de Desarrollo Social, podrá reconocer mediante Resolución a los cargos que conforme el CPPJ-LP.

Tercero. - El logo de identidad, canales de comunicación y otros aspectos se consideran en el Reglamento Interno del CPPJ-LP.

Cuarto. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas en el Reglamento Interno que apruebe la Asamblea General del CPPJ-LP, que no contravenga toda norma regional ni lo dispuesto en el presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E Fuentes Reynoso
ALCALDE